

REF: 0180013110008-2019-00504-00  
IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD

Señora juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que no se ha cumplido de manera completa, con el trámite de la notificación del auto admisorio. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de septiembre de 2022

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se observa revisado el presente proceso, que en auto admisorio de fecha 30 de enero de 2020 se ordenaron notificaciones a personas determinadas de las cuales falta por notificar al señor RICARDO ANTONIO VARGAS BOLAÑO, igualmente se ordenó notificar a las personas indeterminadas mediante emplazamiento dentro de la Impugnación y al presunto padre biológico HUMBERTO LUIS VARGAS BOLAÑO y la madre del solicitante vinculada, señora NORALYS GONZALEZ HERNÁNDEZ, trámites que a la fecha, no se han realizado.

Por lo anterior se requerirá a la parte interesada para que realice las diligencias necesarias para las notificaciones ordenadas, dado lo cual si no hay respuesta, el despacho tendrá desistida tácitamente la respectiva actuación, y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el literal 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

Requerir a las partes para que en el término de treinta (30) días siguientes, realicen las notificaciones ordenadas. Prevéngaseles que si no cumple con lo dispuesto, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, con la correspondiente condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ

mlc

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b8b9a8bf0800915e18f707533c7f83c83e62135f1d36765f8a9b7557cb11b3a

Documento generado en 16/09/2022 12:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>